

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
XIII LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO**



**PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

**ACTA**

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA  
MARTES 21 DE MAYO DE 2013**

**OFICIALIA MAYOR**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DE LA DÉCIMO TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA MARTES 21 DE MAYO DEL AÑO 2013, BAJO LA PRESIDENCIA DEL CIUDADANO DIPUTADO JESÚS SALVADOR VERDUGO OJEDA.**

- - - EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DE LA FECHA, CON LA ASISTENCIA DE DIECIOCHO DIPUTADOS Y LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS MARISELA AYALA ELIZALDE, SANTOS RIVAS GARCÍA Y ARTURO TORRES LEDESMA, SE DIO INICIO A LA PRESENTE SESIÓN DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA:**

- I.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE FECHA JUEVES 16 DE MAYO DE 2013.
- II.- COMUNICACIONES OFICIALES.
- III.- PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA LA CIUDADANA DIPUTADA JISELA PAES MARTÍNEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.
- IV.- CUENTA PÚBLICA COMPLEMENTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, QUE PRESENTA EL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.
- V.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, ASÍ COMO DEL CÓDIGO

CIVIL, AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE PRESENTA EL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

- VI.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE CREA EL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE PRESENTAN LAS **COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA.**
- VII.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 166 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE PRESENTAN LA CIUDADANA DIPUTADA INDEPENDIENTE EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO, LA DIPUTADA GUADALUPE OLAY DAVIS, DEL **PARTIDO NUEVA ALIANZA** Y EL CIUDADANO DIPUTADO GIL CUEVA TABARDILLO, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**
- VIII.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELECTRICA Y DE LA LEY DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, QUE PRESENTA LA CIUDADANA DIPUTADA ADELA GONZÁLEZ MORENO, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**
- IX.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE FOMENTO Y ESTÍMULO DEL DEPORTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE PRESENTA EL CIUDADANO DIPUTADO GIL CUEVA TABARDILLO, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**
- X.- DICTAMEN DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN DEL DEPORTE.**
- XI.- DICTAMEN DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN DE ASUNTOS PESQUEROS.**

**XII.-** DICTAMEN DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL.**

**XIII.-** PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 16, 20, 21, 22, 23, 29 BIS Y 30; SE DEROGAN LAS FRACCIONES VII Y XIV DEL ARTÍCULO 16; Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 27 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE PRESENTA LA **COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS.**

**XIV.-** CLAUSURA

- - - PREVIO A LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, LA CIUDADANA DIPUTADA ADELA GONZÁLEZ MORENO, SOLICITÓ RETIRAR EL **OCTAVO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO A NOMBRE PROPIO.- ACTO SEGUIDO SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA RESULTANDO APROBADO POR UNANIMIDAD, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES.-----

- - - DE ACUERDO CON EL **PRIMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOLICITÓ A LA DIPUTADA SECRETARIA CONSULTAR A LA ASAMBLEA EN VOTACIÓN ECONÓMICA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE FECHA JUEVES 16 DE MAYO DE 2013, EN RAZÓN DE QUE FUE DISTRIBUIDA PREVIAMENTE ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA XIII LEGISLATURA, RESULTANDO APROBADA LA DISPENSA, POR LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES.- SEGUIDAMENTE SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EL ACTA, RESULTANDO APROBADA EN TODOS SUS TÉRMINOS POR LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES.-----

- - EN CUMPLIMIENTO AL **SEGUNDO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO SECRETARIO DIO LECTURA DE LA SIGUIENTE COMUNICACIÓN OFICIAL: **A).**- OFICIO NO. CP2R1A.-06.3, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2013, ENVIADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PODER LEGISLATIVO FEDERAL.- POR TANTO Y DEL OFICIO CON QUE SE DIO CUENTA, SE INSTRUYÓ A LA DIPUTADA

SECRETARIA DE ACUSAR DE RECIBO CORRESPONDIENTE.------  
--- CONFORME AL **TERCER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LA CIUDADANA DIPUTADA JISELA PAES MARTÍNEZ, QUIEN COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, DIO LECTURA DEL PRONUNCIAMIENTO DE LA SIGUIENTE MANERA: “ EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, IMPULSADOS POR MANTENER A BAJA CALIFORNIA SUR COMO UNA ENTIDAD ASEGURADORA DEL ESTADO DE DERECHO, CON FECHA 22 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, REFORMÓ CERCA DE 20 ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA DAR PASO EN NUESTRO ESTADO AL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DE CORTE ADVERSARIAL Y ORAL QUE SE IMPLEMENTARA EN NUESTRA ENTIDAD, LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LA REFORMA QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN REALIZÓ EN EL AÑO 2008, DONDE MANDATÓ A TODAS LAS LEGISLATURAS ESTATALES, A REFORMAR SU MARCO JURÍDICO PARA IMPLEMENTAR ESTE NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL. DE IGUAL FORMA, ATENDIENDO A DICHO MANDATO CONSTITUCIONAL CONTENIDO EN LOS TRANSITORIOS DE LA CITADA REFORMA FEDERAL, EN ESTA LEGISLATURA APROBAMOS EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL QUE ESTÁ EN SINTONÍA CON LOS JUICIOS ORALES, AMBAS REFORMAS ORIGINADAS DE LAS INICIATIVAS QUE TUVO A BIEN ENVIAR EL EJECUTIVO DEL ESTADO **MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR**, AL CONGRESO DEL ESTADO, CUYO GOBIERNO SIEMPRE HA ESTADO PREOCUPADO POR EL MEJORAMIENTO DE LA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO, POR ELLO HA SIDO EL IMPULSOR DE REFORMAS TAN TRASCENDENTALES. QUIENES INTEGRAMOS LAS COMISIONES PERMANENTES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, CREEMOS QUE COMO LEGISLATURA HEMOS PARTICIPADO RESPONSABLEMENTE DE LA TRANSFORMACIÓN DE NUESTRO ESTADO, A TRAVÉS DE LAS ACCIONES

LEGISLATIVAS ANTES CITADAS CON LAS CUALES, EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL SE TRANSFORMARÁ DEL SISTEMA INQUISITIVO ACTUAL A UN SISTEMA NUEVO, QUE ES EL PROCESO ACUSATORIO Y ORAL, REGIDO POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN. ESTIMAMOS QUE CON ESTAS NUEVAS REFORMAS INCREMENTARAN SIN DUDA LA EFECTIVIDAD DEL PROCESO Y CONTRIBUYEN A LA SEGURIDAD CIUDADANA Y AL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO. SIN EMBARGO ESTOS CAMBIOS LEGISLATIVOS IMPLICAN TAMBIÉN CONTAR CON UN CÓDIGO PENAL QUE ARMONICE CON LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES QUE EN MATERIA PENAL Y DE DERECHOS HUMANOS SE HAN EMITIDO DESDE EL AÑO 2008 A JUNIO DE 2011, Y QUE PRECISAMENTE PUEDA SER ARMÓNICO CON LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN ESTE NUEVO SISTEMA PROCESAL PENAL, EL CUAL REQUIERE UN CÓDIGO PENAL DE AVANZADA Y DE CORTE GARANTISTA QUE REFLEJE PRECISAMENTE UN CAMBIO DE PARADIGMAS Y VISIÓN DEL DERECHO PENAL. CONSCIENTES DE ELLO, COMISIONES PERMANENTES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, TOMAMOS LA DETERMINACIÓN DE PRESENTAR EN FORMA UNIDA, UNA PROPUESTA LEGISLATIVA DE NUEVO **CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, CUYAS CARACTERÍSTICAS PRIMORDIALES SE EXPONDRÁN DETALLADAMENTE EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE SUSTENTA LA INICIATIVA DE MÉRITO. ESTA INICIATIVA DE NUEVO CÓDIGO PENAL SE CONSIDERA COMO LO REFERIREMOS EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, ATIENDE A LAS EXIGENCIAS DE UN ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO Y A UNA APLICACIÓN GARANTISTA DEL DERECHO PENAL, QUE BUSCA LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE BIENES FUNDAMENTALES QUE PERMITAN LOGRAR UNA CONVIVENCIA PACÍFICA Y ARMÓNICA DE SUS INTEGRANTES. ESTA PROPUESTA LEGISLATIVA DE NUEVO CÓDIGO PENAL OBSERVA LOS PRINCIPIOS DE LESIVIDAD, PROPORCIONALIDAD, MÍNIMA INTERVENCIÓN Y LA EXCLUSIVA INCRIMINACIÓN DE CONDUCTAS. PROPONE UN DERECHO PENAL QUE

CUMPLA CON LA FUNCIÓN CONSTITUCIONAL DE PROTEGER LOS BIENES JURÍDICOS MÁS IMPORTANTES DE LA PERSONA HUMANA, A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MAXIMIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS PLASMADAS EN NUESTRA CARTA MAGNA. ES PRECISO SEÑALAR QUE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA, FUE UN ESFUERZO CONJUNTO ENTRE LOS INICIADORES Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL ÓRGANO IMPLEMENTADOR DE JUICIO ORALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PROYECTO QUE CONTÓ CON LA SUPERVISIÓN Y RESPALDO DEL CONNOTADO MAESTRO EN DERECHO PENAL LIC. RUBÉN QUINTINO ZEPEDA, QUIEN APOYO EN CONSTITUIR EL CORAZÓN IDEOLÓGICO Y DOCTRINARIO EN ESTE NUEVO CÓDIGO PENAL, HONOR A QUIEN HONOR MERECE. CIERTAMENTE ESTA PROPUESTA LEGISLATIVA NO ES DEFINITIVA EN CUANTO A SU CONTENIDO, YA QUE CONSIDERAMOS QUE PARA SU DICTAMINARÍAN REQUERIRÁ UN ANÁLISIS INTEGRAL DE CADA UNA DE LAS FIGURAS JURÍDICO-PENALES QUE CONTIENE, PARA LO CUAL SE DEBERÁ CONTAR CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS SECTORES ACADÉMICOS, COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE ABOGADOS, ABOGADOS POSTULANTES Y LICENCIADOS EN DERECHO QUE PARTICIPAN COMO SERVIDORES PÚBLICOS DENTRO DE LA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUIENES EN ULTIMA INSTANCIA SERÁN LOS OPERADORES Y APLICADORES DE ESTE NUEVO CÓDIGO, ASÍ COMO DE TODO AQUEL QUE QUIERA REALIZAR SU APORTACIÓN PARA MEJORAR ESTE PROYECTO LEGISLATIVO. COMO **DIPUTADAS** Y **DIPUTADOS** DE ESTA LEGISLATURA TENDREMOS QUE TRABAJAR AL INTERIOR CONJUNTAMENTE CON CADA UNO DE NUESTRAS ASESORAS Y ASESORES, ESTUDIANDO Y ANALIZANDO LA INICIATIVA DESDE OTRA PERSPECTIVA DEL DERECHO PENAL, CAMBIANDO NUESTROS PARADIGMAS DEL DERECHO PENAL DE AUTOR, POR LOS DEL DERECHO PENAL DE ACTO, ESTE ÚLTIMO MENCIONADO QUE ES COMPATIBLE CON LOS PRINCIPIOS ANTES YA ENUNCIADOS, DADO QUE DE OTRA MANERA, NOS SERÁ DIFÍCIL CONCEBIR EL MATIZ DE CIMENTACIÓN DE

ESTE NUEVO CÓDIGO PENAL. PARA CONSEGUIR LO ANTERIOR TENDREMOS QUE CONSTRUIR E IMPLEMENTAR JORNADAS DE TRABAJO EN COMISIONES LEGISLATIVAS QUE NOS PERMITAN REALIZAR LAS MODIFICACIONES, CAMBIOS Y ADECUACIONES NECESARIAS PARA CONTAR CON UN CÓDIGO PENAL QUE RESPONDA AL ESPÍRITU LEGISLATIVO QUE HA PERMEADO DENTRO DE ESTA XIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. POR ELLO EL TRABAJO QUE HOY SE PRESENTA, COMO PROPUESTA DE UNOS, SERÁ EN EL FUTURO UN TRABAJO DE TODOS, POR ELLO HOY NOS **PRONUNCIAMOS** Y LOS CONVOCO A TODOS COMPAÑEROS **DIPUTADAS Y DIPUTADOS**, DESDE EL DÍA DE HOY, A SUMARSE A ESTE PROYECTO DE NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE SEA LA XIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RECORDADA COMO LA EDIFICADORA DE NUEVAS BASES PARA QUE SE REALICE EL IDEAL DE JUSTICIA A QUE TANTO ASPIRAN LAS SUDCALIFORNIANAS Y SUDCALIFORNIANOS. **ES CUANDO. ATENTAMENTE DIP. LIC. JISELA PAES MARTÍNEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA. DIP. LIC. OMAR ANTONIO ZAVALA AGUNDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA.**” -----

- - - CONFORME AL **CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA SECRETARIA DIO LECTURA DE LA CUENTA PÚBLICA COMPLEMENTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, QUE PRESENTA EL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.- DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN XIII Y 56 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO, SE TURNÓ LA PRESENTE INICIATIVA A LA **COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**, SOLICITÁNDOLE A SU PRESIDENTE FIRMAR DE RECIBIDO EN EL LIBRO DE CONTROL CORRESPONDIENTE.-----

- - - DADO EL **QUINTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DIA, LA DIPUTADA SECRETARIA DIO LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA

CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, ASÍ COMO DEL CÓDIGO CIVIL, AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE PRESENTA EL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.- POR TANTO Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓNES I Y XIX Y 56 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO, SE TURNÓ LA PRESENTE INICIATIVA A LAS **COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**, SOLICITÁNDOLE A SUS PRESIDENTAS FIRMAR DE RECIBIDO EN EL LIBRO DE CONTROL CORRESPONDIENTE.-----

--- DADO EL **SEXTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LES CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS JISELA PAES MARTINEZ, OMAR ANTONIO ZAVALA AGUNDEZ, AXXEL GONZALO SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS, PABLO SERGIO BARRON PINTO Y JUAN DOMINGO CARBALLO RUIZ, QUIENES DIERON LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE CREA EL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR LAS **COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA**.- POR TANTO Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓNES I Y XX Y 56 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO, SE TURNÓ LA PRESENTE INICIATIVA A LAS **COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**, ESTA ÚLTIMA A SOLICITUD DE LA DIPUTADA EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO, SOLICITÁNDOLE A SUS PRESIDENTES FIRMAR DE RECIBIDO EN EL LIBRO DE CONTROL CORRESPONDIENTE.-----

--- CONFORME AL **SÉPTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LA CIUDADANA DIPUTADA EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO, QUIEN DIO LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 166 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA INDEPENDIENTE EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO, LA DIPUTADA GUADALUPE OLAY DAVIS, DEL **PARTIDO NUEVA ALIANZA** Y EL CIUDADANO DIPUTADO GIL CUEVA TABARDILLO, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, DE LA SIGUIENTE MANERA: "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 166 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO, GUADALUPE OLAY Y GIL CUEVA TABARDILLO, INTEGRANTES DE LA XIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 57, FRACCIÓN II Y 166 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASÍ COMO EL 101, FRACCIÓN II, DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO, AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA POPULAR, LA PRESENTE: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 166 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EL PROCESO QUE HA DE SEGUIRSE PARA REFORMAR LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA SE ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 135, CUYA REDACCIÓN TIENE SU ANTECEDENTE EN EL NUMERAL 127 DE LA CONSTITUCIÓN DE 1857, EL CUAL ESTABLECÍA QUE PODÍA SER ADICIONADA O REFORMADA Y PARA QUE ÉSTAS LLEGARAN A SER PARTE DE LA CONSTITUCIÓN, SE REQUERÍA QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INDIVIDUOS PRESENTES, ACORDARA LAS REFORMAS O ADICIONES, Y QUE LAS MISMAS FUESEN APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, DEJANDO AL CONGRESO DE LA UNIÓN EL CÓMPUTO DE LOS VOTOS DE LAS LEGISLATURAS Y LA DECLARACIÓN DE HABER SIDO APROBADAS LAS

ADICIONES O REFORMAS. EL NUMERAL 135 DEL CÓDIGO POLÍTICO DE 1917 SE CONSERVA EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE EL 127 DE LA CONSTITUCIÓN DE 1857, SÓLO CON LA DIFERENCIA DE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN O LA COMISIÓN PERMANENTE EN SU CASO, HARÁN EL CÓMPUTO DE LOS VOTOS DE LAS LEGISLATURAS Y LA DECLARACIÓN DE HABER SIDO APROBADAS LAS ADICIONES O REFORMAS. EL PROCESO LEGISLATIVO DE REFORMAS O ADICIONES A LA CARTA MAGNA TIENE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, ES DECIR, EL TEXTO CONSTITUCIONAL ESTABLECE UNA VOTACIÓN CALIFICADA, REQUIRIÉNDOSE PARA SU APROBACIÓN EL VOTO A FAVOR DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS LEGISLADORES PRESENTES EN CADA UNA DE LAS CÁMARAS. EL CONGRESO DE LA UNIÓN DEBE DE REMITIR A LAS LEGISLATURAS LOCALES LA PROPUESTA DE REFORMAS O ADICIONES, QUIENES A SU VEZ DEBEN DE EMITIR UN DECRETO DONDE SE SEÑALE QUE SE APRUEBA O RECHAZA LA INICIATIVA Y DEBE HACERLO LLEGAR AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA EL COMPUTO CORRESPONDIENTE. UNA VEZ APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS LOCALES EL CONGRESO GENERAL ENVÍA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL EL DECRETO APROBATORIO DE LA REFORMA O ADICIÓN REALIZADA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA QUE LA PUBLIQUE, EN ESTE CASO EL PRESIDENTE CARECE DE FACULTADES PARA VETAR O HACER OBSERVACIONES A DICHO DECRETO. NUESTRO ESTADO FORMA PARTE DEL SISTEMA FEDERAL MEXICANO, EL CUAL TIENE POR SU PROPIA NATURALEZA DOS ÓRDENES CONSTITUCIONALES VIGENTES EN EL MISMO ESPACIO GEOGRÁFICO: EL GENERAL O FEDERAL, QUE IGUAL SE DENOMINA A LA CONSTITUCIÓN COMO GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS O FEDERAL; Y EL LOCAL, EXISTENTE EN CADA UNO DE LOS ESTADOS QUE CUENTAN CON UNA CONSTITUCIÓN EXPEDIDA POR SU PROPIO PODER CONSTITUYENTE. NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL TIENE UNA ESTRUCTURA MUY SIMILAR A LA FEDERAL. CONTIENE UN TÍTULO DE DERECHOS HUMANOS QUE RATIFICA LAS CONTENIDAS EN ÉSTA Y SE AÑADEN ALGUNAS ESPECIALMENTE OTORGADAS

POR NUESTRO ESTADO. DESPUÉS, EN SU PARTE ORGÁNICA, REGULAN LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, COMO LO EXIGE LA CONSTITUCIÓN GENERAL. IGUALMENTE, INCLUYE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS COMO LOS INSTITUTOS ELECTORALES O LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS, Y TAMBIÉN UN TÍTULO DESTINADO A LA REGULACIÓN BÁSICA DE LOS MUNICIPIOS, EN EL QUE SE REITERAN LAS BASES GENERALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL. DESDE SU CREACIÓN COMO ENTIDAD FEDERATIVA, BAJA CALIFORNIA SUR HA VENIDO CONSTRUYENDO GRADUALMENTE EL CONJUNTO DE LEYES QUE INTEGRAN SU ESTRUCTURA JURÍDICA. EN EL CASO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA SURGIÓ A LA VIDA INSTITUCIONAL PRIMERO COMO TERRITORIO FEDERAL, CONVIRTIÉNDOSE A LA CATEGORÍA A ESTADO LIBRE Y SOBERANO EL 8 DE OCTUBRE DE 1974 Y SU CONGRESO CONSTITUYENTE EXPIDIÓ LA CONSTITUCIÓN VIGENTE EL 15 DE ENERO DE 1975. DESDE QUE SE EXPIDIÓ DICHA CONSTITUCIÓN, SE PREVIÓ SU CONSTITUYENTE PERMANENTE ESTATAL EN EL ARTÍCULO 166. MEDIANTE ESTE PROCEDIMIENTO BASTE CITAR QUE DE LOS 169 ARTÍCULOS CON LOS QUE CUENTA, 88 FUERON REFORMADOS HASTA EL 15 DE ENERO PASADO, MEDIANTE 90 DECRETOS APROBADOS, DE LOS CUALES 9 SE APROBARON EN ESTA LEGISLATURA, Y 81 ARTÍCULOS DE NUESTRA CONSTITUCIÓN CONSERVABAN ENTONCES SU TEXTO ORIGINAL. A PARTIR DEL 15 DE ENERO HEMOS APROBADO 4 DECRETOS DE REFORMA CONSTITUCIONAL, DENTRO DE LOS CUALES DESTACA EL NÚMERO 2074, SIN LUGAR A DUDAS EL MÁS TRASCENDENTE DE LA HISTORIA, QUE INVOLUCRA 19 ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES, CON EL QUE ESTE CONGRESO REPLANTEÓ, REORDENÓ Y REDISEÑÓ LOS TÍTULOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LOS PRINCIPIOS GENERALES Y DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS, ES DECIR, LA PARTE DOGMÁTICA DE LA CONSTITUCIÓN, SIGNIFICÁNDOSE COMO EL PARTE AGUAS DE LA VIDA CONSTITUCIONAL DE BAJA CALIFORNIA SUR. EN NUESTRO ESTADO, LA REFORMA CONSTITUCIONAL REQUIERE SOLAMENTE DE LA APROBACIÓN DE UNA MAYORÍA CALIFICADA

DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS, PROCESO QUE SE CONOCE DOCTRINARIAMENTE COMO CONSTITUYENTE PERMANENTE, AL QUE SE ATRIBUYE LA CAPACIDAD DE UN PODER REVISOR DE LA CONSTITUCIÓN, ESTO ES, LA FACULTAD DE LOS PODERES CONSTITUIDOS PARA REFORMAR LA CARTA FUNDAMENTAL, YA SEA FEDERAL O ESTATAL, Y QUE EN NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL ESTÁ EXPRESAMENTE RECONOCIDO EN EL ARTÍCULO 166, SIN QUE CONTEMPLE LA INTERVENCIÓN DE OTRA INSTANCIA. LA NORMA SUPREMA EN EL ÁMBITO ESTATAL ES RÍGIDA, COMO LO ES LA FEDERAL. ES DECIR, PARA SU REFORMA REQUIERE DE UN PROCESO MÁS COMPLEJO QUE PARA MODIFICAR LA LEGISLACIÓN ORDINARIA. EN EFECTO, MIENTRAS QUE PARA UNA LEY SE EXIGE LA MAYORÍA RELATIVA, PARA REFORMAR LA CONSTITUCIÓN SE REQUIERE AL MENOS LA MAYORÍA CALIFICADA, ESTO ES, CATORCE VOTOS. SEGÚN LO DISPONE EL VIGENTE ARTÍCULO 166 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN, EL PROCESO LEGISLATIVO QUE SE SIGUE PARA REFORMAR, DEROGAR O ADICIONAR UNA LEY, ES PRÁCTICAMENTE EL MISMO QUE SE OBSERVA PARA MODIFICAR LA CONSTITUCIÓN, SALVO EN LO QUE RESPECTA AL NÚMERO MÍNIMO DE VOTOS REQUERIDOS PARA SU APROBACIÓN. NUESTRA CONSTITUCIÓN ES, POR EXCELENCIA, EL DOCUMENTO DONDE SE PLASMAN ENTRE OTROS, LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES QUE RIGEN LA VIDA DE LOS SUDCALIFORNIANOS, ASÍ COMO LAS REGLAS BÁSICAS DE ORGANIZACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS, DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD. ES POR ELLO QUE CUALQUIER REFORMA QUE SE PRETENDA, NO DEBE CIRCUNSCRIBIRSE A EXIGIR SOLO UNA VOTACIÓN DE MAYORÍA CALIFICADA, SINO QUE DEBE SER NECESARIO DISEÑAR UN MECANISMO ADICIONAL QUE OTORGUE MAYOR RIGIDEZ AL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE. CONSIDERAMOS QUE EN EL PROCESO DE REFORMA CONSTITUCIONAL ES NECESARIA TAMBIÉN LA PARTICIPACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS, CONSIDERANDO AL MUNICIPIO, SEGÚN LO PRECEPTÚA NUESTRA CONSTITUCIÓN, COMO LA ENTIDAD LOCAL BÁSICA DE LA ORGANIZACIÓN

TERRITORIAL DEL ESTADO; LA INSTITUCIÓN JURÍDICA, POLÍTICA Y SOCIAL, DE CARÁCTER AUTÓNOMO, CON AUTORIDADES PROPIAS, ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CUYA FINALIDAD CONSISTE EN ORGANIZAR A LA COMUNIDAD ASENTADA EN SU TERRITORIO EN LA GESTIÓN DE SUS INTERESES Y LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES COLECTIVAS, TENDIENTES A LOGRAR SU DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE; PROTEGER Y FOMENTAR LOS VALORES DE LA CONVIVENCIA LOCAL Y EJERCER LAS FUNCIONES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA. EN FUNCIÓN DE ELLO CONSIDERAMOS QUE ES OPORTUNO INCORPORAR AL NIVEL PRIMARIO DE GOBIERNO A DICHO PROCESO. AL IGUAL QUE YA SUCEDE EN DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS, PROPONEMOS QUE PARA MODIFICAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, SEA NECESARIO QUE LA MAYORÍA DE LOS AYUNTAMIENTOS PARTICIPEN TAMBIÉN EN EL PROCESO DE REFORMAS CONSTITUCIONALES. CON ESTO ESTIMAMOS QUE CUALQUIER DECISIÓN FUNDAMENTAL QUE SE PRETENDA INCORPORAR A NIVEL CONSTITUCIONAL TENDRÁ QUE OBSERVAR UN TRÁMITE CON MAYORES REQUISITOS. CONSIDERAMOS QUE UNO DE LOS AVANCES MÁS IMPORTANTES EN CUANTO A SU TRASCENDENCIA POLÍTICA Y SOCIAL ES LA INTERVENCIÓN DE ÉSTOS EN EL PROCESO DE REFORMA CONSTITUCIONAL. EN EL CONTEXTO NACIONAL ENCONTRAMOS QUE NO OBSTANTE QUE EL ESTADO DE VERACRUZ CUENTA CON 212 MUNICIPIOS, SE SIGUE ESE PROCESO, LO MISMO QUE OCURRE EN JALISCO Y EL ESTADO DE MÉXICO QUE CUENTAN CON 125 MUNICIPIOS. MEDIANTE ESTE PROCEDIMIENTO, SERÁ NECESARIO QUE LA REFORMA APROBADA POR UNA MAYORÍA CALIFICADA DEL CONGRESO SEA OBJETO DE CONSULTA AL SENO DEL CABILDO Y QUE ÉSTOS LA APRUEBEN CON LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS. ADEMÁS, SE PROPONE QUE SI HA TRANSCURRIDO UN MES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HUBIEREN RECIBIDO EL PROYECTO DE ADICIONES O DE REFORMAS Y LOS AYUNTAMIENTOS NO CONTESTAREN, SE ENTENDERÁ QUE LO APRUEBAN. ES DECIR, OPERA UN PROCEDIMIENTO DE

AFIRMATIVA FICTA. CONSIDERAMOS QUE ES RELEVANTE QUE SE PRECISE CON CLARIDAD LA FORMA EN QUE SE DESARROLLEN LAS FUNCIONES DE ESTE NUEVO CONSTITUYENTE PERMANENTE ESTATAL. YA EN OTRAS ENTIDADES SE HA PRECISADO Y REGULADO DE ESTA MANERA, TAL ES EL CASO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DONDE ADEMÁS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA APROBACIÓN DE DIPUTADOS, DEBE SER APROBADA POR LA MAYORÍA DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA LO CUAL SE PREVÉ QUE SI DESPUÉS DE RECIBIR EL PROYECTO, UN AYUNTAMIENTO NO SE PRONUNCIA EN EL TÉRMINO DE 15 DÍAS, SE ENTENDERÁ QUE ACEPTA LA REFORMA O ADICIÓN. EN LA MAYORÍA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS EXISTEN NORMAS SEMEJANTES, POR LAS QUE SE REQUIERE LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS MUNICIPIOS Y SE APLICA EL ESQUEMA DE LA AFIRMATIVA FICTA EN TÉRMINOS DE 15, 30 O HASTA 90 DÍAS, COMO EL CASO DE VERACRUZ. INCLUSO, ESTADOS COMO QUERÉTARO, NAYARIT Y ZACATECAS, POR CITAR ALGUNOS, ESTABLECEN QUE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES DEBERÁN SER APROBADAS CUANDO MENOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS AYUNTAMIENTOS. EN SAN LUIS POTOSÍ SE PIDE LA APROBACIÓN DE LAS TRES CUARTAS PARTES DE LOS MUNICIPIOS. DE ACUERDO CON LO ANTERIOR ESTAMOS PROPONIENDO REFORMAR NUESTRA CONSTITUCIÓN PARA ESTABLECER UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA QUE EMITAN SU VOTO SOBRE LOS PROYECTOS DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE LES REMITA EL CONGRESO DEL ESTADO, EN EL ENTENDIDO DE QUE UNA VEZ TRANSCURRIDO DICHO PLAZO Y NO HABIENDO EMITIDO SU DELIBERACIÓN, ÉSTA DEBERÁ CONCEBIRSE EN SENTIDO AFIRMATIVO. CONSIDERAMOS QUE ES PROCEDENTE LA PROPUESTA PORQUE UNA REFORMA CONSTITUCIONAL APROBADA EN PRIMERA INSTANCIA POR EL LEGISLATIVO ESTATAL ENCUENTRA UNA RAZÓN SOCIAL HISTÓRICA QUE EXIGE UNA RESPUESTA EN UN PLAZO PERENTORIO POR PARTE DE LOS CABILDOS, CUYO SILENCIO PUEDE GENERAR UN PERJUICIO A LOS GOBERNADOS, PUES HAY QUE RECORDAR QUE LAS NORMAS SE INSTITUYEN PARA BENEFICIO DE ÉSTOS. POR LO ANTERIORMENTE

EXPUESTO Y DEBIDAMENTE FUNDANDO, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE SOBERANÍA, LA SIGUIENTE INICIATIVA CON: PROYECTO DE DECRETO SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 166 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR. ARTÍCULO UNICO.- SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO Y SEGUNDO PÁRRAFO; Y SE ADICIONAN UN TERCERO Y CUARTO PÁRRAFOS, AL ARTÍCULO 166 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE: 166.- LAS INICIATIVAS QUE PRETENDAN REFORMAR, DEROGAR O ADICIONAR ALGUNO O ALGUNOS DE LOS ARTÍCULOS DE ESTA CONSTITUCIÓN, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA LA FORMACIÓN DE LEYES Y DECRETOS Y DEBERÁN ESTAR SUSCRITAS POR AL MENOS TRES DIPUTADOS, FRACCIÓN PARLAMENTARIA O INICIADAS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LOS AYUNTAMIENTOS, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA O POR LOS CIUDADANOS SUDCALIFORNIANOS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR ESTA CONSTITUCIÓN. PARA QUE LAS INICIATIVAS SE CONSIDEREN APROBADAS REQUERIRÁN DEL VOTO DE AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DEL TOTAL DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO, ASÍ COMO DEL ACUERDO FAVORABLE DE LA MAYORÍA DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN SU LEY ORGÁNICA. SI TRANSCURRIDO UN PLAZO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HUBIEREN RECIBIDO LOS AYUNTAMIENTOS EL PROYECTO DE ADICIONES O DE REFORMAS, NO EMITIERAN SU VOTO Y LO HICIERAN DEL CONOCIMIENTO DE LA LEGISLATURA, ÉSTE SE ENTENDERÁ EN SENTIDO APROBATORIO. LA MESA DIRECTIVA DEL PERIODO ORDINARIO O DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, EN SU CASO, HARÁN EL CÓMPUTO DE LOS VOTOS DE LOS AYUNTAMIENTOS Y EMITIRÁ LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE. TRANSITORIO ARTÍCULO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR UN AÑO DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. ATENTAMENTE DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO, DIP. GUADALUPE OLAY

DAVIS, DIP. GIL CUEVA TABARDILLO.”- POR TANTO Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN I Y 56 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO, SE TURNÓ LA PRESENTE INICIATIVA A LA **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**, SOLICITÁNDOLE A SU PRESIDENTA FIRMAR DE RECIBIDO EN EL LIBRO DE CONTROL CORRESPONDIENTE.- -----

- - - CONTINUANDO CON EL **OCTAVO PUNTO** DEL ORDEN DEL DIA, SE LE CONCEDIO EL USO DE LA TRIBUNA AL CIUDADANO DIPUTADO GIL CUEVA TABARDILLO, QUIEN COMO INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, DIO LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE FOMENTO Y ESTÍMULO DEL DEPORTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE PRESENTA EL CIUDADANO DIPUTADO GIL CUEVA TABARDILLO, SIGUIENTE MANERA: “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE FOMENTO Y ESTÍMULO DEL DEPORTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. ÚNICO.- SE ADICIONA EL CAPÍTULO XII QUE SE DENOMINA “DEL FOMENTO DEL USO DE LA BICICLETA”, ASI COMO LOS ARTÍCULOS 54 Y 55 A LA LEY DE FOMENTO Y ESTÍMULO DEL DEPORTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE: CAPITULO XII DEL FOMENTO DEL USO DE LA BICICLETA ARTÍCULO 54.- EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS FOMENTARÁN Y PROMOVERÁN ENTRE LA POBLACIÓN EL USO DE LA BICICLETA EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA ENTIDAD, COMO MEDIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO, SALUDABLE Y NO CONTAMINANTE. ARTÍCULO 55.- LAS AUTORIDADES DE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, ADECUARÁN O EXPEDIRÁN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS O ADMINISTRATIVAS, Y REALIZARÁN LAS ACCIONES NECESARIAS CON EL OBJETO DE: I.- GARANTIZAR A LA POBLACIÓN EL DERECHO A LA MOVILIDAD MEDIANTE EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE NO MOTORIZADO; II.- ESTABLECER LAS REGLAS PARA

LA CIRCULACIÓN DE BICICLETAS EN LAS VÍAS PÚBLICAS; III.- FOMENTAR UNA CULTURA DE RESPETO Y PASO PREFERENCIAL A LOS CICLISTAS EN LAS VÍAS PÚBLICAS; IV.- ESTABLECER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CICLISTAS; V.- IMPLEMENTAR LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS PARA EL USO DE LA BICICLETA; VI.- ADAPTAR EN LAS VÍAS PÚBLICAS EXISTENTES, UN CARRIL EXCLUSIVO PARA EL USO DE LA BICICLETA, PREVIO ESTUDIO DE VIABILIDAD; VII.- CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE QUE EN LA NUEVA VIALIDAD SE INCLUYAN CARRILES PREFERENTES PARA LA CIRCULACIÓN DE BICICLETAS; VIII.- IMPLEMENTAR EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES FINANCIERAS, LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN DE BICICLETAS; IX.- ESTABLECER LAS RUTAS SEGURAS PARA EL ARRIBO EN BICICLETA A LOS CENTROS ESCOLARES, DE TRABAJO Y RECREATIVOS; X.- INSTALAR LOS SEÑALAMIENTOS NECESARIOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS PARA EL USO DE BICICLETAS E INDICAR EN EL PAVIMENTO EL ÁREA DE ESPERA PARA LOS CICLISTAS JUNTO A LOS CRUCES PEATONALES. XI.- PROMOVER INCENTIVOS PARA QUE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y LAS EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO, ARRIENDEN O PRESTEN BICICLETAS Y HABILITEN BICI ESTACIONAMIENTOS EN SUS INSTALACIONES; XII.- DIFUNDIR ENTRE LA POBLACIÓN LA INFRAESTRUCTURA CICLÍSTICA EN EL ESTADO, PRINCIPALMENTE A TRAVÉS DEL USO DE TECNOLOGÍAS; Y XIII.- CELEBRAR CONVENIOS CON LAS EMPRESAS PRIVADAS A EFECTO DE OTORGAR A LA POBLACIÓN FACILIDADES PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS A MENOR COSTO. TRANSITORIOS ARTÍCULO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. **ATENTAMENTE DIP. GIL CUEVA TABARDILLO, INTEGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.**”.- POR TANTO Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN XXIII Y 56 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO, SE TURNÓ LA PRESENTE INICIATIVA A LA **COMISIÓN DEL DEPORTE**, SOLICITÁNDOLE A SU PRESIDENTA FIRMAR DE RECIBIDO EN EL LIBRO

DE CONTROL CORRESPONDIENTE.- -----  
- - - CONFORME AL **NOVENO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA AL CIUDADANO DIPUTADO AXXEL GONZALO SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS, QUIEN DIO LECTURA DEL DICTAMEN DE ACUERDO ECONÓMICO PRESENTADO POR LA **COMISIÓN DEL DEPORTE**, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE RESOLUTIVO: “**ÚNICO:** EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EDUCATIVA DEL ESTADO, INCORPORA A LOS PLANES OPERATIVOS ANUALES DEL EJERCICIO FISCAL DE 2014 DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, **LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN AUDITORIO DE USOS MÚLTIPLES EN LA EXTENSIÓN ACADÉMICA CAMPUS LOS CABOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR,** MISMO QUE CONTRIBUIRÁ A ELEVAR LA CALIDAD, EL APROVECHAMIENTO ACADÉMICO Y LA EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS Y DEL ESTADO.”- POR TANTO Y CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 127 DE LA LEY REGLAMENTARIA, SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN, REGISTRÁNDOSE LA INTERVENCIÓN DEL CIUDADANO DIPUTADO CARLOS CASTRO CESEÑA, QUIEN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: “CON EL PERMISO DE LA DIRECTIVA; DE NUESTRAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS; AMIGOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. POR SUPUESTO SOLICITAR CON TODO RESPETO SU VOTO APROBATORIO A ÉSTE DICTAMEN, YA QUE, COMO BIEN LO DECÍA EL DIPUTADO AXXEL SOTELO, SE TRATA ESPECÍFICAMENTE DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN AUDITORIO EN EL CUAL ACTUALMENTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPUS LOS CABOS, CUENTA CON UN ESPACIO PARA DENTRO DE 50 A 80 PERSONAS; Y SI TOMAMOS EN CUENTA QUE SON CUATRO CARRERAS LAS QUE ACTUALMENTE SE OFRECEN, CON UN NÚMERO DE 780 ALUMNOS Y QUE CADA SEMESTRE Y

QUE CADA PERIODO VA AUMENTANDO DE MANERA CONSIDERABLE. ENTONCES, SOLICITAMOS DE MANERA MUY RESPETUOSA, Y RECORDAR Y HACIENDO UN POCO DE REMEMBRANZAS SOBRE LAS INSTALACIONES DE LA UABCS CABO SAN LUCAS, SE TRATABA DE QUE LA CONSTRUCCIÓN SERÍA UNA CÁRCEL MUNICIPAL, EN AQUEL TIEMPO HACE 25 O 30 AÑOS SE CONSTRUYÓ EN LO QUE ERA LAS ORILLAS DE LA CIUDAD, HOY PUES YA ES UNA CIUDAD, CABO SAN LUCAS, MUY GRANDE, MUY AMPLIA Y SE ADAPTO EN AÑOS ANTERIORES PARA QUE SE CONVIRTIERA LO QUE ES HOY LA CASA DE ESTUDIOS CON LA REPRESENTACIÓN DE LOS CABOS. TAMBIÉN EN ESE TIEMPO LO QUE HOY ES EL PARQUE MANOS SOLIDARIAS ERA UNA LAGUNA DE OXIDACIÓN Y HOY ES UN EJEMPLO DE INVERSIÓN ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL. ENTONCES, SOLICITO EL VOTO A FAVOR PARA ÉSTE DICTAMEN, AGRADEZCO A QUIENES DICTAMINAN Y COMO LO INFORMARON EN SU INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE LAS VISITAS Y LAS ACTIVIDADES DIVERSAS QUE HEMOS TENIDO, NO SOLAMENTE UN SERVIDOR, TAMBIÉN MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS DE LOS CABOS, HAN PODIDO CONSTATAR LAS CONDICIONES EN LAS CUALES OPERA Y AUN CON EN ESAS CONDICIONES GENERA RESULTADOS ACADÉMICOS LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR. NO SOLAMENTE FUNCIONARIOS NI AUTORIDADES DE GOBIERNO HAN TENIDO ACTIVIDADES, YO CREO QUE ES INCONGRUENTE PENSAR QUE CERCA DE 800 ALUMNOS PUEDAN TENER UNA ACTIVIDAD GENERAL PARA LA ESCUELA EN UN AUDITORIO DE 50 A 80 PERSONAS; YO CREO QUE EN ESE SENTIDO NOSOTROS IMPULSAMOS Y PROPUSIMOS Y CELEBRAMOS LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA, LA ESCUELA DE MEDICINA; YO CREO QUE EN EL MISMO SENTIDO NO PODEMOS DEJAR DE LADO QUE SE SIGUEN GENERANDO NUEVAS GENERACIONES PARA EN EL CASO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS COMO LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LOS CABOS; QUE SÍ HA HABIDO EN ÉSTE GOBIERNO ALGUNOS APOYOS IMPORTANTES, QUIERO CITARLO PORQUE ES

UNA REALIDAD; YO CREO QUE ES IMPORTANTE APROVECHAR ESTE EXHORTO, PARA QUE DE MANERA RESPETUOSA INVITAR AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE DE CONTINUIDAD A LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL ITEC-LOS CABOS Y EN LA UABCS-LOS CABOS, YA QUE HASTA HOY NO SE HA INVERTIDO ABSOLUTAMENTE NADA EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN ESOS DOS PLANTELES QUE SON DE CARÁCTER PÚBLICO Y NO PRIVADO. ENTIENDO QUE SI NOSOTROS DESDE AQUÍ, DESDE EL CONGRESO APOYAMOS ÉSTAS INICIATIVAS, ÉSTOS DICTÁMENES, PUES SEGURAMENTE QUE SE VERÁ REFLEJADO EN MUCHOS MÁS ALUMNOS, EN MUCHOS MÁS PROFESIONISTAS, EN MUCHOS MÁS EMPLEOS Y POR SUPUESTO EN MÁS DESARROLLO. ES CUANTO PRESIDENTE.”, SEGUIDAMENTE INTERVINO EL CIUDADANO DIPUTADO VICTOR ERNESTO IBARRA MONTOYA, QUIEN EXPRESÓ LO SIGUIENTE: “ MUY BUENAS TARDES. CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, SEÑORA SECRETARIA, A LOS AMIGOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, A LOS COMPAÑEROS QUE LABORAN EN ESTE CONGRESO Y AL PÚBLICO EN GENERAL. ESTOY A FAVOR DEL DICTAMEN, LO ACLARAMOS EN EL MOMENTO QUE LO PRESENTÓ NUESTRO DIPUTADO CARLOS CASTRO. SOLO PARA HACER REFERENCIA EN CUANTO ESTA INICIATIVA QUE HOY SE DICTAMINA, QUE FUE PRESENTADA POR MI AMIGO DIPUTADO CARLOS, UN SERVIDOR SUBIÓ A LA TRIBUNA PARA SOLICITAR QUE TAMBIÉN SE INCLUYERA EN EL DICTAMEN –EL CUAL ACEPTO EL DIPUTADO- QUE SE HICIERA LA DOTACIÓN DE EQUIPOS DE UN CENTRO DE COMPUTO CON 50 COMPUTADORAS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA TECHUMBRE A LA EXTENSIÓN A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR QUE SE ENCUENTRA EN CABO SAN LUCAS. CON LO ANTERIOR ES EN BENEFICIO, COMO SE COMENTO EN ÉSTE MOMENTO, A LOS 550 ALUMNOS QUE SON DE LAS CARRERAS DE DERECHO, DE TURISMO ALTERNATIVO, DE LENGUAS MODERNAS Y DE COMERCIO EXTERIOR; ADEMÁS DE LOS 250 ALUMNOS TAMBIÉN QUE LLEVAN CURSOS DE TALLERES DE INGLES, DE FRANCÉS, DE JAPONES, DE CHINO, DE MANDARÍN Y DE ITALIANO; ENTONCES, ADEMÁS DE

FACILITAR CON ESTOS CENTRO DE COMPUTO, SE FACILITARÍAN LA NUEVA LICENCIATURA DE COMPUTACIÓN EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN QUE REQUIERE ESTUDIAR TECNOLOGÍAS CADA VEZ MÁS MODERNAS. QUIERO, DICE, AL NO INCLUIRSE EN EL PRESENTE DICTAMEN LA ADQUISICIÓN DE DICHOS CENTROS DE COMPUTO O COMPUTADORAS Y LA TECHUMBRE, YO PROPONGO QUE EL DICTAMEN ÉL CUAL YA FUE APROBADO POR EL DIPUTADO CARLOS CASTRO EN SU MOMENTO, PROPONGO QUE EL DICTAMEN SE META A DISCUSIÓN O QUE SE INCLUYA, QUE EL PRIMER PUNTO QUEDE IGUAL. PRIMER PUNTO.- EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN EL ESTADO, SE INCORPORE A LOS PLANES OPERATIVOS ANUALES DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL AUDITORIO DE USOS MÚLTIPLES EN LA EXTENSIÓN ACADÉMICA CAMPUS LOS CABOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE CONTRIBUIRÁ A ELEVAR LA CALIDAD, EL APROVECHAMIENTO ACADÉMICO Y LA EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS. SEGUNDO.- QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EXHORTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, QUE EN BASE A LAS DISPOSICIONES PRESUPUESTALES DOTE DE 50 EQUIPOS DE CÓMPUTO A LA EXTENSIÓN DE LA ACADEMIA DE LA UNIVERSIDAD, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE LA TECHUMBRE PARA BENEFICIAR A LOS ALUMNOS, A LOS 550 ALUMNOS ANTES COMENTADOS. EN ESPERA DE QUE LA COMISIÓN DICTAMINADORA ACEPTE LA PRESENTE PROPUESTA O EN SU CASO SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO. QUEDO DE USTEDES. YO CREO QUE ESTO LO HABÍAMOS COMENTADO EN AQUELLA OCASIÓN, ES EN BENEFICIO NO NOMAS DE LOS ALUMNOS SINO TAMBIÉN DE LOS MAESTROS, YA QUE SE HABÍA COMENTADO QUE NO SE CUENTA CON UN CENTRO DE COMPUTO

PARA LOS UNIVERSITARIOS Y BUENO COMO DIJO AHORITA EL DIPUTADO CARLOS, ESTO ERA ANTES UNA CÁRCEL, ASÍ SE CONSTRUYÓ HACE 25 AÑOS Y PUES COMO SUBSECUENTE HACE FALTA MUCHA OBRA. POR ESO SOLICITO AL PLENO SE INCLUYA COMO EN SU MOMENTO FUE ACEPTADO POR EL DIPUTADO. MUCHAS GRACIAS.", UNA VEZ AGOTADAS LAS INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL RESULTANDO APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DEL DEPORTE. -----

--- CONFORME AL **DÉCIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA AL CIUDADANO DIPUTADO VÍCTOR ERNESTO IBARRA MONTOYA, QUIEN DIO LECTURA DEL DICTAMEN DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN DE ASUNTOS PESQUEROS**, CONSISTENTE EN LOS SIGUIENTES RESOLUTIVOS: "**PRIMERO:** LA DÉCIMO TERCER LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HACE UN ATENTO EXHORTO CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, PARA QUE AL OTORGAR PERMISOS Y CONCESIONES DE PESCA, ESTOS SE BASEN EN CRITERIOS DE EQUIDAD SOCIAL, PRINCIPIO QUE DEBE PERMEAR EN TODA ACTIVIDAD GUBERNAMENTAL Y TOMEN EN CONSIDERACIÓN LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA RELATIVA A LA DISPONIBILIDAD DE LAS UNIDADES DE STOCK POBLACIONAL DEL RECURSO PESQUERO, SIN AFECTAR LA SUSTENTABILIDAD DE LAS ESPECIES Y ASÍ MISMO SE CONSIDEREN LOS PLANES ESTATALES DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS ESTADOS EN LA ZONA. **SEGUNDO.-** LA DÉCIMO TERCER LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, AL ELABORAR LOS PLANES DE MANEJO PESQUERO EN ESPECIAL LOS RELATIVOS A LAS ESPECIES DE PELÁGICOS

MENORES, ESTOS CONSIDEREN LA REGIONALIZACIÓN ESTATAL DEL ESFUERZO PESQUERO Y LA CAPTURA SUSCEPTIBLE DE APROVECHAMIENTO, DANDO CUMPLIMIENTO DE ESTA MANERA A LO ESTABLECIDO EN LA CARTA NACIONAL PESQUERA, PARTICULARMENTE LO REFERENTE A "NO PERMITIR EL DESPLAZAMIENTO DE LAS FLOTAS ENTRE ZONAS DE PESCA" (D.O.F. 24-08-2012), PUES CONSIDERAMOS QUE ESTO PERMITIRÁ UN DEBIDO APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LAS PESQUERÍAS EVITANDO EL DESPLAZAMIENTO DE LAS FLOTAS DE UN ESTADO A OTRO, LO QUE OCASIONA UN INCREMENTO DEL ESFUERZO Y LA MORTALIDAD POR PESCA MAYOR A LO QUE LOS STOCK PUEDEN SOPORTAR, LO QUE PROPICIA SOBREDIMENSIONAMIENTO DE LA CAPACIDAD INDUSTRIAL, SOBREEXPLOTACIÓN Y AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS. **TERCERO.-** LA DÉCIMO TERCER LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, SE EMITA OPINIÓN TÉCNICA DONDE SE ESTABLEZCA EL ESFUERZO PESQUERO NOMINAL EN NÚMERO DE BARCOS Y EL ESFUERZO EN VIAJES DE PESCA QUE PUEDEN SOPORTAR LOS STOCKS DE LAS DIFERENTES ESPECIES DE SARDINA EN LA COSTA OCCIDENTAL DE LA PENÍNSULA DE BAJA CALIFORNIA, COMO BASE PARA LA REGIONALIZACIÓN DEL ESFUERZO PESQUERO DE ESTA PESQUERÍA. **CUARTO.-** LA DÉCIMO TERCER LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EMITE DE MANERA RESPETUOSA ATENTO EXHORTO A LOS HONORABLES CONGRESOS LOCALES DE NUESTROS ESTADOS VECINOS DE BAJA CALIFORNIA, SONORA Y SINALOA, EMITAN DE CONSIDERARLO CONDUCENTE, EN SUS RESPECTIVOS CONGRESOS, SIMILAR PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL APOYEN LOS EXHORTOS PLANTEADOS EN LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES DE ESTA INICIATIVA, PUES CONSIDERAMOS QUE ESTO SIN LUGAR A DUDAS BENEFICIARÁ LA ECONOMÍA DE NUESTROS ESTADOS."- POR TANTO Y CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS

ARTÍCULOS 119 Y 127 DE LA LEY REGLAMENTARIA, SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN. Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA RESULTANDO APROBADO POR LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES. -----

--- CONTINUANDO CON EL **DÉCIMO PRIMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DIA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA AL CIUDADANO DIPUTADO LUIS MARTIN PEREZ MURRIETA, QUIEN DIO LECTURA DEL DICTAMEN DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL**, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE RESOLUTIVO:

**“PRIMERO:** LA DÉCIMO TERCER LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HACE UN ATENTO EXHORTO CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, PARA QUE AL OTORGAR PERMISOS Y CONCESIONES DE PESCA, ESTOS SE BASEN EN CRITERIOS DE EQUIDAD SOCIAL, PRINCIPIO QUE DEBE PERMEAR EN TODA ACTIVIDAD GUBERNAMENTAL Y TOMEN EN CONSIDERACIÓN LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA RELATIVA A LA DISPONIBILIDAD DE LAS UNIDADES DE STOCK POBLACIONAL DEL RECURSO PESQUERO, SIN AFECTAR LA SUSTENTABILIDAD DE LAS ESPECIES Y ASÍ MISMO SE CONSIDEREN LOS PLANES ESTATALES DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS ESTADOS EN LA ZONA. **SEGUNDO.-** LA DÉCIMO TERCER LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, AL ELABORAR LOS PLANES DE MANEJO PESQUERO EN ESPECIAL LOS RELATIVOS A LAS ESPECIES DE PELÁGICOS MENORES, ESTOS CONSIDEREN LA REGIONALIZACIÓN ESTATAL DEL ESFUERZO PESQUERO Y LA CAPTURA SUSCEPTIBLE DE APROVECHAMIENTO, DANDO CUMPLIMIENTO DE ESTA MANERA A LO ESTABLECIDO EN LA CARTA NACIONAL PESQUERA,

PARTICULARMENTE LO REFERENTE A "NO PERMITIR EL DESPLAZAMIENTO DE LAS FLOTAS ENTRE ZONAS DE PESCA" (D.O.F. 24-08-2012), PUES CONSIDERAMOS QUE ESTO PERMITIRÁ UN DEBIDO APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LAS PESQUERÍAS EVITANDO EL DESPLAZAMIENTO DE LAS FLOTAS DE UN ESTADO A OTRO, LO QUE OCASIONA UN INCREMENTO DEL ESFUERZO Y LA MORTALIDAD POR PESCA MAYOR A LO QUE LOS STOCK PUEDEN SOPORTAR, LO QUE PROPICIA SOBREDIMENSIONAMIENTO DE LA CAPACIDAD INDUSTRIAL, SOBREEXPLOTACIÓN Y AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS. **TERCERO.-** LA DÉCIMO TERCER LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, SE EMITA OPINIÓN TÉCNICA DONDE SE ESTABLEZCA EL ESFUERZO PESQUERO NOMINAL EN NÚMERO DE BARCOS Y EL ESFUERZO EN VIAJES DE PESCA QUE PUEDEN SOPORTAR LOS STOCKS DE LAS DIFERENTES ESPECIES DE SARDINA EN LA COSTA OCCIDENTAL DE LA PENÍNSULA DE BAJA CALIFORNIA, COMO BASE PARA LA REGIONALIZACIÓN DEL ESFUERZO PESQUERO DE ESTA PESQUERÍA. **CUARTO.-** LA DÉCIMO TERCER LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EMITE DE MANERA RESPETUOSA ATENTO EXHORTO A LOS HONORABLES CONGRESOS LOCALES DE NUESTROS ESTADOS VECINOS DE BAJA CALIFORNIA, SONORA Y SINALOA, EMITAN DE CONSIDERARLO CONDUCENTE, EN SUS RESPECTIVOS CONGRESOS, SIMILAR PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL APOYEN LOS EXHORTOS PLANTEADOS EN LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES DE ESTA INICIATIVA, PUES CONSIDERAMOS QUE ESTO SIN LUGAR A DUDAS BENEFICIARÁ LA ECONOMÍA DE NUESTROS ESTADOS."- POR TANTO Y CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 127 DE LA LEY REGLAMENTARIA, SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN, Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA RESULTANDO APROBADO POR LA

TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES.- -----

- - - CONFORME AL **DÉCIMO SEGUNDO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA AL CIUDADANO DIPUTADO JUAN DOMINGO CARBALLO RUIZ, QUIEN DIO PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 16, 20, 21, 22, 23, 29 BIS Y 30; SE DEROGAN LAS FRACCIONES VII Y XIV DEL ARTÍCULO 16; Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 27 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADO POR LA **COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: "PROYECTO DE DECRETO EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA: SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMAN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 20, EL ARTÍCULO 21, LOS INCISOS B), K) Y L) DE LA FRACCIÓN I, E INCISOS G), H) Y M) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 22, INCISO A) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 23, INCISO E) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 29 BIS Y EL INCISO D) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 30; Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES VII Y XIV DEL ARTÍCULO 16 Y LOS ARTÍCULOS 27 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: **ARTÍCULO 16.-** ..... DE LA FRACCIÓN I A LA VI.- . . . . VII.- SE DEROGA. VIII A LA XLLL.- . . . . XIV.- SE DEROGA. **ARTÍCULO 20.-** LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO TIENEN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES COMUNES: I.- FORMULAR LOS ANTEPROYECTOS DE LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y ACUERDOS PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO, SEGÚN CORRESPONDA A SUS ATRIBUCIONES, Y REMITIRLOS A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO PARA SU ESTUDIO, APROBACIÓN Y REFRENDO, PARA SU POSTERIOR ENVÍO AL GOBERNADOR DEL ESTADO; DE LA II A LA XIII.- .....

**ARTÍCULO 21.-** LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE COLABORAR CON EL GOBERNADOR DEL ESTADO EN LA CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA INTERNA DEL ESTADO, LOS ASUNTOS JURÍDICOS, LA SEGURIDAD PÚBLICA, LA PROTECCIÓN CIVIL Y EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS SUDCALIFORNIANOS; Y LE COMPETEN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: 1. EN MATERIA DE GOBIERNO Y DE RÉGIMEN INTERIOR: A) VIGILAR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y MUNICIPALES, EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CONDUCIR LAS RELACIONES DEL PODER EJECUTIVO CON LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, CON LOS AYUNTAMIENTOS, LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, GOBIERNOS DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS; ASÍ COMO ATENDER LO RELATIVO A LA POLÍTICA INTERNA DE LA ENTIDAD; B) COORDINAR, POR ACUERDO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, A LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, SUS EQUIVALENTES Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO; C). VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES POR PARTE DE LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO, ESPECIALMENTE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y DICTAR LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS CONDUCENTES; D) PRESTAR AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EL AUXILIO PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES; E) ASESORAR Y APOYAR A LOS AYUNTAMIENTOS, CUANDO LO SOLICITEN, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES; F) COORDINAR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; ASÍ COMO VIGILAR LA DEBIDA APLICACIÓN DE LOS FONDOS Y SUBSIDIOS QUE SE INTEGREN; G) SER EL CONDUCTO PARA PRESENTAR AL CONGRESO DEL ESTADO LAS INICIATIVAS DE LEYES O DECRETOS QUE FORMULE EL GOBERNADOR DEL ESTADO; H) COORDINAR LAS ACTIVIDADES RESPECTO AL INFORME DE GOBIERNO ANUAL, QUE EL GOBERNADOR, RINDE

AL CONGRESO DEL ESTADO; I) AUXILIAR EN LOS ASUNTOS QUE EN MATERIA ELECTORAL LE COMPETEN AL GOBERNADOR DEL ESTADO; J) PROMOVER LA CULTURA CÍVICO-POLÍTICA DE LOS CIUDADANOS, LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTOS EN MATERIA DE CULTO RELIGIOSO, EXPLOSIVOS, DETONANTES Y PIROTECNIA, LOTERÍAS, RIFAS Y JUEGOS PERMITIDOS; K) LLEVAR EL REGISTRO DE AUTÓGRAFOS, LEGALIZAR Y CERTIFICAR FIRMAS DE LOS FUNCIONARIOS ESTATALES, DE LOS PRESIDENTES Y SECRETARIOS MUNICIPALES Y DEMÁS FUNCIONARIOS A QUIENES LES ESTE ENCOMENDADA LA FE PÚBLICA; L) VIGILAR EL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES DEL ESTADO; M) EXPEDIR Y CERTIFICAR DOCUMENTOS, MIENTRAS QUE ESTA FUNCIÓN NO CORRESPONDA A OTRA DEPENDENCIA O FUNCIONARIO. I. EN MATERIA JURÍDICA: A) PROPORCIONAR ASISTENCIA JURÍDICA AL GOBERNADOR DEL ESTADO EN LOS ACTOS PROPIOS DE SU INVESTIDURA QUE ASÍ LO REQUIERAN; B) BRINDAR APOYO TÉCNICO JURÍDICO AL GOBERNADOR DEL ESTADO, EN LA ELABORACIÓN DE LAS INICIATIVAS DE LEY Y DECRETOS, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS INSTRUMENTOS QUE ÉSTE CONSIDERE NECESARIOS; C) REVISAR Y VALIDAR LOS PROYECTOS DE ACUERDOS, DECRETOS, NORMAS, REGLAMENTOS, INICIATIVAS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO QUE SE REMITAN AL GOBERNADOR DEL ESTADO, ELABORADOS POR LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; D) REVISAR Y VALIDAR LOS INSTRUMENTOS Y DOCUMENTOS JURÍDICOS, PREVIO A LA FIRMA DEL GOBERNADOR, RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O QUE CELEBRE EL ESTADO CON LA INTERVENCIÓN DEL TITULAR DEL EJECUTIVO; Y LLEVAR EL ARCHIVO CORRESPONDIENTE; E) COORDINAR LAS ACCIONES EN MATERIA JURÍDICA QUE SE IMPLEMENTEN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ESTABLECIENDO LOS CRITERIOS QUE APLICARÁN LAS DEPENDENCIAS Y LAS ENTIDADES; F) PROPONER EL NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LOS TITULARES O FUNCIONARIOS ANÁLOGOS, RESPONSABLES DE LAS ÁREAS

JURÍDICAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LOS CUALES SERÁN DESIGNADOS CONFORME LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE; ASÍ COMO COORDINAR Y VIGILAR SUS ACTIVIDADES; G) TRAMITAR E INTEGRAR LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LA EXPROPIACIÓN, OCUPACIÓN TEMPORAL O LIMITACIÓN DE DOMINIO, DE ACUERDO A LA LEY EN LA MATERIA; H) REPRESENTAR LEGALMENTE AL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y A SU TITULAR, EN LOS PROCEDIMIENTOS, CONTROVERSIAS, JUICIOS O ASUNTOS LITIGIOSOS EN LOS QUE EL PODER EJECUTIVO SEA PARTE O TENGA INTERÉS JURÍDICO DE CUALQUIER MATERIA O NATURALEZA; LA REPRESENTACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN, COMPRENDE EL DESAHOGO DE TODO TIPO DE PRUEBAS, LA PROMOCIÓN DE INCIDENTES, LA PRESENTACIÓN DE RECURSOS, QUEJAS, CONTROVERSIAS, O MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, Y CONSTITUYE UNA REPRESENTACIÓN AMPLÍSIMA; I) PROPORCIONAR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE EN MATERIA DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES FEDERALES Y ESTATALES SEA SOLICITADA POR LAS DEMÁS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, POR LOS MUNICIPIOS Y POR LOS PARTICULARES; J) FUNGIR COMO ÓRGANO DE CONSULTA OBLIGATORIA PARA LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS O LITIGIOSOS EN LOS QUE TENGAN INTERÉS JURÍDICO, PUDIENDO ASUMIR EL PATROCINIO LEGAL DE TALES ASUNTOS POR ORDEN ESCRITA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO; K) OTORGAR MANDATOS DE CONFORMIDAD AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO Y EL FEDERAL, RESPECTO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE LE CONFIERE LA PRESENTE LEY; L) EJECUTAR ACCIONES DE COMPILACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MARCO JURÍDICO Y REGLAMENTARIO DEL ESTADO EN COORDINACIÓN CON LOS ÓRGANOS E INSTANCIAS CORRESPONDIENTES; M) CONOCER Y SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS QUE DEBA RESOLVER EL GOBERNADOR DEL ESTADO, DEJÁNDOLOS EN ESTADO PREVIO

A LA RESOLUCIÓN Y PROPONERLE EL PROYECTO DE LOS MISMOS; N) ENCARGARSE DE LAS FUNCIONES DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN MATERIA DEL NOTARIADO DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES RESPECTIVAS, INCLUYENDO LA AUTORIZACIÓN, ORGANIZACIÓN, VIGILANCIA Y SANCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS NOTARIOS TITULARES Y NOTARIOS ADSCRITOS; ASÍ COMO ORGANIZAR, DIRIGIR Y SUPERVISAR EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS; O) COORDINAR, SUPERVISAR, CONTROLAR Y VIGILAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A LA ORGANIZACIÓN, DESEMPEÑO Y FUNCIONAMIENTO DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO; P) COORDINAR LAS ACCIONES DE LA COMISIÓN IMPLEMENTADORA DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL; Q) ORGANIZAR, CONTROLAR Y CONDUCIR EN EL ESTADO LO CONCERNIENTE AL REGISTRO CIVIL, AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; ASÍ COMO EL CATASTRO DEL ESTADO, SIN MENOSCABO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN EN LA MATERIA; R) ATENDIENDO LAS DISPOSICIONES EN LA MATERIA; PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS ACTOS Y RESOLUCIONES QUE REQUIERAN TAL REQUISITO CONFORME A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES; S) EFECTUAR POR CONDUCTO DEL FUNCIONARIO QUE ESTABLEZCA LA REGLAMENTACIÓN INTERNA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LAS NOTIFICACIONES DISPUESTAS EN EL TRÁMITE DE LOS ASUNTOS QUE CONOZCA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO LAS QUE SEAN ORDENADAS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LAS QUE SE HARÁN CON SUJECCIÓN A LO DISPUESTO, EN LO CONDUCENTE, EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO; Y T) ORDENAR, VIGILAR Y COORDINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE EXHORTOS JUDICIALES. III. EN MATERIA ADMINISTRATIVA: A) PREVIO ACUERDO POR ESCRITO CON EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EXPEDIR LAS LICENCIAS, AUTORIZACIÓN, PERMISOS Y REFRENDOS, CUYAS FACULTADES NO ESTÉN ASIGNADAS ESPECÍFICAMENTE A OTRAS SECRETARÍAS DEL DESPACHO O DEPENDENCIAS; B) DISEÑAR Y DIFUNDIR ANUALMENTE EL CALENDARIO

CÍVICO Y SOCIAL QUE REGIRÁ EN EL ESTADO Y ORGANIZAR LOS ACTOS CÍVICOS CORRESPONDIENTES; C) VIGILAR LA DEMARCACIÓN Y CONSERVAR LOS LÍMITES DEL ESTADO; ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS LÍMITES QUE FIJE EL CONGRESO DEL ESTADO; D) TRAMITAR LO RELACIONADO CON LAS RENUNCIAS, REMOCIONES, DESTITUCIONES Y PROPUESTAS DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL; E) TRAMITAR LO RELACIONADO CON LAS PROPUESTAS DE ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO, RENUNCIA, REMOCIÓN Y DESTITUCIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; F) ADMINISTRAR EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO; G) CONDUCIR LAS RELACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; H) REALIZAR, EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS, LOS ESTUDIOS PARA LA PLANEACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DE CARGA EN EL ESTADO; Y ELABORAR LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS EN LA MATERIA, DE ACUERDO CON LAS LEYES APLICABLES; I) REVISAR LAS SOLICITUDES DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LAS CARRETERAS ESTATALES, CAMINOS VECINALES Y DEMÁS VÍAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL, Y OTORGARLAS, PREVIO ACUERDO CON EL GOBERNADOR DEL ESTADO; J) VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS BASES Y LOS REQUISITOS CONFORME A LOS CUALES DEBERÁ AJUSTARSE EL TRÁNSITO EN LAS CARRETERAS Y CAMINOS DE JURISDICCIÓN ESTATAL, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS; K) REALIZAR EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y CON LOS MUNICIPIOS, ACCIONES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL ESTADO; Y L) PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS QUE REQUIERAN LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL SECTORIZADOS A LA SECRETARÍA. IV. EN MATERIA DE

BIENESTAR SOCIAL Y POLÍTICA POBLACIONAL: A) COORDINAR, EN EL ÁMBITO QUE LE COMPETE AL ESTADO, LA POLÍTICA DE DESARROLLO CULTURAL, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTE, ASÍ COMO ELABORAR Y, EN SU CASO, EJECUTAR LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN QUE CELEBRE EL GOBIERNO DEL ESTADO CON LOS GOBIERNOS FEDERAL, MUNICIPALES Y CON OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS; B) PROTEGER, MANTENER Y ACRECENTAR EL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA ENTIDAD Y COORDINAR LAS FUNCIONES DEL CRONISTA DEL ESTADO; C) APOYAR LAS ACCIONES DE TODOS AQUELLOS ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE BIENESTAR Y ASISTENCIA SOCIAL EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LA ENTIDAD; D) PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS NECESARIOS QUE REQUIERA EL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES; E) COORDINAR AL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA MUJER, AL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA, AL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE Y AL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD; Y F) ATENDER LA POLÍTICA EN MATERIA DE POBLACIÓN.

V. EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL: A) COORDINAR E INDUCIR LAS ACTIVIDADES DE LOS SECTORES PÚBLICOS, SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS QUE PARA TAL EFECTO IMPLEMENTEN LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS; B) VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, ABIERTOS Y CERRADOS, EN LOS QUE HAYA CONCENTRACIÓN DE PERSONAS; C) COORDINAR LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL; Y D) PLANEAR Y VIGILAR LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

VI. EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA: A) FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS RELATIVOS A LA SEGURIDAD PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS ADMINISTRATIVOS APLICABLES; B) PROMOVER EN COORDINACIÓN CON LA

SOCIEDAD, CAMPAÑAS TENDIENTES A LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS; C) PRESTAR AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES DE CARÁCTER JURISDICCIONAL, EL AUXILIO, CUANDO LO SOLICITE, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS RESOLUCIONES; D) COORDINARSE CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y MUNICIPALES PARA ENFRENTAR LOS PROBLEMAS RELATIVOS A LA SEGURIDAD PÚBLICA; E) APLICAR LAS NORMAS, POLÍTICAS Y PROGRAMAS QUE DERIVEN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; F) EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, VIGILAR Y COORDINAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; G) CONTROLAR EN COORDINACIÓN CON LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y AUTORIDADES MUNICIPALES, LA PORTACIÓN DE ARMAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN APLICABLE; H) CONTROLAR Y SUPERVISAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA QUE SE PRESTEN EN EL ESTADO, ASÍ COMO EJERCER LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL ESTADO EN LA LEY EN LA LEY DE LA MATERIA; I) ORGANIZAR, SUPERVISAR Y CONTROLAR LA OPERACIÓN DE LA ACADEMIA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA Y EL CENTRO ESTATAL DE CONTROL DE CONFIANZA; J) CELEBRAR CON AUTORIDADES QUE CONFORMAN EL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONVENIOS QUE PERMITAN PRESERVAR EL ORDEN Y RESPETO DENTRO DE LA SOCIEDAD; K) COORDINAR Y OPERAR LOS REGISTROS ESTATALES DE INFORMACIÓN EN MATERIA CRIMINAL, VEHICULAR, DE PERSONAL DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO DE INTERNOS EN LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL Y DE INTERNAMIENTO Y TRATAMIENTO EXTERNO PARA ADOLESCENTES Y DEMÁS REGISTROS NACIONALES DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA; L) PROPORCIONAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA LA INFORMACIÓN QUE SE TENGA SOBRE PERSONAS Y VEHÍCULOS QUE INGRESEN

O ABANDONEN EL TERRITORIO ESTATAL; M) ORGANIZAR, CONTROLAR Y SUPERVISAR, LOS MÓDULOS DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS Y VEHÍCULOS QUE SE INSTALEN EN EL TERRITORIO ESTATAL; N) DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y AVALUAR LOS PROGRAMAS TENDIENTES A LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS SUJETAS A UNA PENA DE PRISIÓN, ASÍ COMO COORDINAR A LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL ESTATALES; O) ADMINISTRAR, COORDINAR Y SUPERVISAR EL CENTRO DE INTERNAMIENTO Y TRATAMIENTO EXTERNO PARA ADOLESCENTES; Y P) COORDINAR LAS FUNCIONES Y PROGRAMAS QUE IMPLEMENTE EL PATRONATO PARA LA REINCORPORACIÓN SOCIAL. VII.- LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LAS LEYES APLICABLES EN LA ESTADO Y LAS QUE LE ASIGNE EL GOBERNADOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES. **ARTÍCULO 22.-** . . . . . FRACCIÓN I.- . . . . A) . . . . . B) ELABORAR Y PRESENTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO, PREVIO ESTUDIO Y VALIDACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LOS PROYECTOS DE INICIATIVAS DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES A ÉSTE ÚLTIMO, HACIÉNDOLOS PREVIAMENTE COMPATIBLES CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS. DEL INCISO C) AL J) . . . . . K) PRESENTAR DENUNCIAS O QUERELLAS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO E INTERVENIR EN LOS JUICIOS Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA QUE SE VENTILEN ANTE CUALQUIER TRIBUNAL O INSTANCIA ADMINISTRATIVA, CUANDO SE AFECTE O SE TRATE DE AFECTAR LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. L) ASESORAR AL PODER EJECUTIVO PARA CELEBRAR CONVENIOS EN MATERIA HACENDARIA. DEL INCISO M) AL U) . . . . . FRACCIÓN II.- . . . . DEL INCISO A) AL F) . . . . . G) PROPONER LA ASESORÍA QUE EN MATERIA DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS LEYES TRIBUTARIAS QUE SEA SOLICITADA POR LAS DEMÁS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y POR LOS MUNICIPIOS; RESOLVER LAS CONSULTAS QUE SOBRE SITUACIONES REALES Y CONCRETAS PRESENTEN LOS PARTICULARES, ASÍ COMO REALIZAR UNA LABOR PERMANENTE DE DIFUSIÓN Y ORIENTACIÓN FISCAL. H) EJECUTAR

LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVAS QUE EN MATERIA IMPOSITIVA SE CELEBREN CON LA FEDERACIÓN, LOS MUNICIPIOS O CON OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO. DEL INCISO I) AL L) . . . . . M) PROPONER AL GOBERNADOR DEL ESTADO, LA CANCELACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES A FAVOR DEL ESTADO, CONFORME A LAS LEYES FISCALES EN VIGOR, INFORMANDO AL CONGRESO DEL ESTADO Y A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. FRACCIÓN III A LA V.- . . . . **ARTÍCULO 23.-** . . . . . FRACCIÓN I.- . . . . FRACCIÓN II.- . . . . A) ESTABLECER LAS BASES Y NORMAS A LAS QUE DEBEN SUJETARSE LOS CONCURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS QUE REALICE EL GOBIERNO DEL ESTADO, SEÑALANDO LAS ADJUDICACIONES QUE PROCEDAN Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE; INCISOS B) AL H) . . . . FRACCIÓN III Y IV.- . . . . **ARTÍCULO 27.-** SE DEROGA. **ARTÍCULO 29 BIS.-** . . . . FRACCIÓN I.- . . . . DEL INCISO A) AL D) . . . . . E) PROPONER AL EJECUTIVO ESTATAL, PREVIO ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LOS PROYECTOS DE INICIATIVAS DE LEY, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE ASUNTOS DE NATURALEZA LABORAL; DEL INCISO F) AL N) . . . . . FRACCIÓN II.- . . . . **ARTÍCULO 30.-** . . . . . FRACCIÓN I.- . . . . FRACCIÓN II.- . . . . DEL INCISO A) AL C) . . . . . D) FIJAR LAS NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE LAS ADQUISICIONES, ALMACENES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, USO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES SIMILARES RELACIONADAS A BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA. DEL INCISO E) AL H) . . . . . FRACCIÓN III Y IV.- . . . . **ARTÍCULO 32 BIS.-** SE DEROGA. **T R A N S I T O R I O S ARTÍCULO PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO**

**SEGUNDO.-** EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE ENTRE EN VIGOR ESTE DECRETO, DEBERÁ EXPEDIR O ADECUAR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. EN TANTO NO SE VERIFIQUE LO ANTERIOR, LA REGLAMENTACIÓN INTERIOR DE LAS DEPENDENCIAS QUE SE EXTINGUEN CONTINUARÁN VIGENTES EN LO QUE RESPECTA A LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, DISTRIBUCIÓN INTERNA DE LAS FUNCIONES Y EN LO QUE NO SE OPONGA AL PRESENTE DECRETO.

**ARTÍCULO TERCERO.-** LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, MATERIALES, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS EQUIPOS Y MEDIOS QUE PERMITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, QUE CONFORME A LAS LEYES Y RESPECTIVA REGLAMENTACIÓN INTERNA DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO, LE FUERON ASIGNADAS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA QUE SE EXTINGUEN MEDIANTE LA DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 27 Y 32-BIS, SE TRANSFERIRÁN, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, A LA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DENOMINADA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. PARA LO ANTERIOR, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEBERÁN LLEVAR A CABO LOS AJUSTES Y TRASPASOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE PRESENTE DECRETO. **ARTÍCULO CUARTO.-** LOS

CONVENIOS, ACTOS JURÍDICOS, ASUNTOS PENDIENTES Y EN TRÁMITE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS ÁREAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LAS INTEGRABAN, QUE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO ESTÉN VIGENTES, QUEDARÁN A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. **ARTÍCULO QUINTO.-** TODOS LOS DOCUMENTOS, NORMATIVIDAD, ORDENAMIENTOS, REGLAMENTOS, LEYES Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES, EN QUE SE HAGA ALUSIÓN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA O SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE

ENTENDERÁN REFERIDOS A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y A SU TITULAR, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO.

**ARTÍCULO SEXTO.-** TODOS LOS DOCUMENTOS, NORMATIVIDAD, ORDENAMIENTOS, REGLAMENTOS, LEYES Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES, EN QUE SE HAGA ALUSIÓN A LA SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, ASÍ COMO SUS TITULARES, SE ENTENDERÁN REFERIDOS A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y A SU TITULAR, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. **SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO. LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE. ATENTAMENTE. COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS. DIP. JUAN DOMINGO CARBALLO RUÍZ, PRESIDENTE. DIP. LUIS MARTÍN PÉREZ MURRIETA, SECRETARIO. DIP. JISELA PÁES MARTÍNEZ, SECRETARIA.** - - - - -

- - - FINALMENTE Y DE ACUERDO CON EL **DÉCIMO TERCER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DECLARARON FORMALMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA DÉCIMO TERCERA LEGISLATURA, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA MARTES 21 DE MAYO DEL AÑO 2013, **CITÁNDOSE PARA LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE FECHA JUEVES 23 DE MAYO DE 2013 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE SESIONES "GRAL. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" DE ESTE PODER LEGISLATIVO.** - - - - -

**DIP. JESUS SALVADOR VERDUGO OJEDA**

**P R E S I D E N T E**

**DIP. DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO**

**S E C R E T A R I A**